



# Resolución Directoral Regional

N° 4360 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 29 DIC. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2023597897 que contiene el Oficio N° 3815-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 661-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **GILMER LORENZO ESPINOZA ALVARADO**, en un total de veintitrés (23) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 1380-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 23 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 22 de marzo de 2019 y confirmada mediante Resolución N° 08 (sentencia de vista) de fecha 30 de agosto de 2019, recaído en el expediente judicial N° **00344-2018-0-2201-JR-LA-01**, a favor de don **GILMER LORENZO ESPINOZA ALVARADO**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 2,873.09** soles;





# Resolución Directoral Regional

## N° 4360 -2023-GRSM/DRE

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1822-2022-GRSM/DRE de fecha 29 de setiembre del 2022 la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 1380-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 23 de diciembre de 2021, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 2,873.09** soles a favor de don **GILMER LORENZO ESPINOZA ALVARADO**, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 12 de fecha 29 de abril de 2022, recaído en el expediente judicial N° **00344-2018-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 12 de fecha 29 de abril de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 1380-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 23 de diciembre de 2021, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 02505-2023, don **GILMER LORENZO ESPINOZA ALVARADO**, inició sus labores como profesor contratado a partir del 01.04.2002, se nombra desde el 01.03.2004, actualmente labora en la IES. "Dionisio Ocampo Chavez" - Yantalo, por lo que, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del periodo que laboró como docente contratada: **a) 01.04 al 31.12.2002; b) 16.04 al 31.12.2003 y como nombrada: del 01.03.2004 al 30.06.2011**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra);

Que, mediante Informe N° 661-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 13 de diciembre del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor **GILMER LORENZO ESPINOZA ALVARADO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 72/100 SOLES (S/ 39,803.72)**, como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
<b>TOTAL</b>											<b>39,803.72</b>
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	9	I	01.04 AL 31.12.2002 I-24H-U	-	-	-	-	2,178.00
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	1	I	16.04 AL 30.04.2003 I-24H-R	-	-	-	-	266.82
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	10	I	01.05 AL 31.12.2003 SE NOMBRA EL 01.03.2004 I-24H-R	-	-	-	-	2,968.18
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	I	I-24H-R	-	-	-	-	953.46
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	8	I	I-24H-R	-	-	-	-	2,650.55
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	1	I	DOCENTE INSTITUTO ABRIL 05 I-40H-U	-	-	-	-	320.15



Documento Nro: 019-2023212109. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=89a1b5cdq69a6q47cbq9d7aq3796433d8651>



# Resolución Directoral Regional

## N° 4360 -2023-GRSM/DRE

D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	I	I-40H-U	-	-	-	-	1,364.58
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	8	I	I-40H-U	-	-	-	-	2,801.17
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	I	I-40H-U	-	-	-	-	1,484.58
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	7	I	I-40H-U HASTA 28.02.2007	-	-	-	-	2,734.52
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	4	20	I	I-24H-R MENOS 4 MESES DE LIC. SIN GOCE EN EL 2009	-	-	-	-	7,671.87
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	28	I	11.03.2009 ESP. DRE I-40H-U	-	-	-	-	10,938.09
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	8	9	II	MENOS 08 MESES DE LIC. SIN GOCE EN EL 2010  01.07.2011 HASTA EL 25.11.2012 II-24H-R	-	-	-	-	3,471.75

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 385-2023-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO** a favor de don **GILMER LORENZO ESPINOZA ALVARADO**, con DNI N° 80152746, profesor en la IES. "Dionisio Ocampo Chávez" - Yantalo, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 22 de marzo de 2019, confirmada mediante Resolución N° 08 (sentencia de vista) de fecha 30 de agosto de 2019 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 12 de fecha 29 de abril de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1822-2022	00344-2018-0-2201-JR-LA-01	GILMER LORENZO ESPINOZA ALVARADO	a) 01.04 al 31.12.2002; b) 16.04 al 31.12.2003. Periodo que laboro como contratada.  del 01.03.2004 al 30.06.2011. Periodo que laboro como nombrada.	S/ 39,803.72

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.





# Resolución Directoral Regional

Nº 4360 -2023-GRSM/DRE

Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

## ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR,

la presente

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,



29 DIC 2023

*Juan Carlos González Olivares*  
RESP. D. T. A. O. A. U. y G.  
C.M. 14442769990



Firmado digitalmente por:  
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Fecha: 29/12/2023 12:59:41-0500

PRH/D-DRESM  
JAET/OA  
SMP/GRRHH  
CGMCH/RP  
ATP/28.12.23

Firmado digitalmente por:  
MESIA CHUMBE Cinthya Gianella FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 29/12/2023 12:52:27-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

Firmado digitalmente por:  
MANAYAY PILCO Sandra FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 29/12/2023 14:48:36-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por:  
ASCHERI TORRES JOSE ERIK FIR  
18134588 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 29/12/2023 14:59:10-0500  
Cargo: JEFE DE ADMINISTRACION

Firmado digitalmente por:  
DIAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 29/12/2023 14:40:13-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA JURIDICA

Firmado digitalmente por:  
RUIZ LINARES Eberaldo FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 29/12/2023 17:22:58-0500  
Cargo: DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL



Documento Nro: 019-2023212109. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=89a1b5cdq69a6q47cbq9d7aq3796433d8651>